

ANEXO 1

CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA ÉTICA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TOLEDO

El Código Ético de la Cámara de Comercio de Toledo constituye un instrumento para expresar la misión, los valores, principios y normas éticas que configuran la filosofía de la entidad y permitir que se puedan determinar procedimientos y expectativas que hagan previsible su actuación.

Uno de los activos más importante de la Cámara de Toledo es el relacional. Y dentro de éste, los vínculos que aquella logre mantener con todo su personal serán claves para alcanzar los objetivos perseguidos. Al mismo tiempo, la relación con otros grupos de interés como las Administraciones Públicas, clientes, proveedores, otras organizaciones e instituciones o la sociedad en general con la que interactúa a diario, constituyen un objetivo primordial a la hora de definir el comportamiento ético de la organización. La Cámara considera que la confianza de todos los grupos de interés anteriormente indicados se fundamenta en la integridad y responsabilidad en el desempeño profesional de cada uno de sus empleados y miembros de sus órganos de gobierno.

El Código Ético de la Cámara contiene el principio de la vigilancia activa aplicado a la prevención, detección y erradicación no solo de las irregularidades relacionadas con incumplimientos del Código sino también, y sobre todo, a aquellas que hacen referencia a ilícitos penales. Desde este punto de vista, el Código se configura como presupuesto imprescindible para el desarrollo e implementación de un Modelo de Prevención de Riesgos Penales que analice regularmente los riesgos inherentes a los asuntos contemplados en este Código. En esta línea, será fundamental una íntima conexión entre ambos instrumentos así como entre aquellos que asuman la responsabilidad de su ejecución. El Código Ético y el Modelo de Prevención de Delitos configuran un perfecto engranaje que cubre –con sus modelos de control y supervisión- la práctica totalidad de las potenciales actuaciones perjudiciales para la Cámara.

El Código Ético de la Cámara va dirigido a los miembros de los órganos de gobierno de la Cámara, directivos y restantes trabajadores. Las pautas de conducta contenidas en este Código son de obligado cumplimiento para todos los anteriormente citados. Por otra parte, la Cámara promoverá e incentivará entre sus proveedores, empresas colaboradoras y beneficiarios la adopción de las pautas de comportamiento previstas en este Código General de Conducta Ética. Asimismo, cuando la Cámara lo considere oportuno, podrá solicitar a sus proveedores, empresas colaboradoras y beneficiarios que formalicen su compromiso con el cumplimiento del Código.

El Pleno, el Comité Ejecutivo de la Cámara y su Presidencia promoverán la difusión de la Misión, Visión, Valores y Principios de la Cámara, harán cumplir las pautas de conducta contenidas en este Código, y serán modelo de referencia para el conjunto de la organización con su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código.

Los criterios de conducta recogidos en este Código no abarcan la totalidad de situaciones con las que los trabajadores de la Cámara se pueden encontrar, sino tan solo definir unas pautas de conducta que les orienten en su actividad profesional.

El Código es un instrumento para expresar la misión, los valores, principios y normas éticas que configuran la filosofía de la entidad y que son los siguientes:

MISIÓN:

La Cámara de Toledo tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios de información, formación y asesoramiento a las empresas y demás interesados de su demarcación. Asimismo, ejercerá las competencias de carácter público que les atribuye la ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas.

Además, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo:

- Actúa como órgano consultivo y colaborador de la Administración Central, Autonómica y Local.
- Impulsa el desarrollo económico de la provincia y especialmente la promoción de sus exportaciones.

VALORES:

Los valores por los que se rige la Cámara de Toledo en sus actuaciones son:

- Respeto por la legalidad y actuación de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara.
- Cumplimiento de buena fe de contratos y convenios concertados con instituciones, trabajadores, clientes y proveedores.
- Respeto por la integridad y trabajo de conformidad con los principios y disposiciones recogidas en el Código de Buenas Prácticas y el Código General de Conducta Ética de la Cámara.
- Defensa de la viabilidad de la corporación.
- Optimización y eficiencia en la gestión de los recursos disponibles.
- Transparencia en las actuaciones.
- Cuidado de todos los grupos de interés con los que se relaciona.
- Excelencia y búsqueda de los más elevados estándares de calidad en todos los servicios ofrecidos.
- Mejora continua e innovación en la forma de trabajar.
- Espíritu colaborativo, poniendo a disposición de la organización y de la sociedad los conocimientos y recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos de la Cámara.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Ámbito del Código

El Código General de Conducta Ética (en adelante, el “Código”) recoge el catálogo de principios básicos de conducta que regirán la actuación de la Cámara de Toledo.

2. Personas Sujetas

El presente Código es de aplicación a los órganos de gobierno, directivos, apoderados y al restante personal de la Cámara de Toledo.

Entre las personas sujetas a este Código se encuentran las contratadas a través de empresas de outsourcing, trabajo temporal u otras de similares características.

A todas las anteriormente indicadas se les denomina en lo sucesivo “Sujetos del Código”.

3. Objetivos específicos

Los objetivos específicos de este Código son:

- Integrar la dimensión ética tanto en el ámbito de adopción de decisiones como en el desempeño de la actividad ordinaria de la Cámara de Toledo.
- Actuar con un enfoque preventivo sobre cualquier práctica o conducta que pueda poner en entredicho la imparcialidad u objetividad propias de la responsabilidad que ostenta cualquier miembro de los órganos de gobierno o empleado de la Cámara de Toledo.
- Incrementar los parámetros de calidad y eficiencia de la Cámara de Toledo.

4. Obligación de conocer y cumplir el Código

Los Sujetos del Código tienen la obligación de conocerlo y cumplirlo y de colaborar para facilitar su implantación en la Cámara, incluyendo la comunicación de cualquier incumplimiento del mismo del que sean conocedores. Los Sujetos del Código están obligados a participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocadas para el adecuado conocimiento del Código. A aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

5. Control de la aplicación del Código

El Compliance Office velará por la comunicación, cumplimiento y seguimiento de la sujeción al Código a todos los Sujetos del Código de la Cámara de Toledo.

II. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

Los principios que han de informar las actuaciones de los miembros de los órganos de gobierno y en general todo el personal de la organización con el fin de garantizar el desarrollo de sus fines son:

- Defensa de la dignidad, imagen y prestigio de la Cámara.
- Búsqueda de la idoneidad, honorabilidad y adecuada trayectoria profesional de todos los sujetos de la Cámara y de quien colabore con ella.
- Cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a los deberes de lealtad institucional y dedicación, imparcialidad e independencia, transparencia, objetividad y diligencia.
 - Lealtad institucional y dedicación: los miembros de los órganos de gobierno, los directivos y el personal de la Cámara deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la corporación y evitando cualquier conducta que pudiera perjudicar a la reputación de la misma. Ejercerán sus respectivas atribuciones y funciones con las finalidades exclusivas para las que les fueron conferidas y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés general. No podrán utilizar el nombre de la Cámara ni invocar su condición de integrante, directivo o trabajador de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia, o de personas a él vinculadas.
 - Imparcialidad e independencia: los miembros de los órganos de gobierno de la Cámara de Comercio de Toledo y demás cargos de la institución actuarán con total imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de la que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.
 - Transparencia: los órganos de gobierno observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.
- Sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, optimización y control del gasto en el uso o manejo de los recursos de la Cámara.
- Mantenimiento de una conducta respetuosa y correcta en todo momento con los clientes, beneficiarios, usuarios y compañeros.

II.1. En relación con las personas

6. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Constituye principio básico de actuación en la Cámara de Toledo proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, así como en el acceso de las personas a las actuaciones que desarrolla, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil o condición social.

7. Respeto a las personas

El respeto a las personas se materializará a través de los criterios básicos de actuación siguientes:

- a) El acoso, la intimidación, la agresión física o verbal o la falta de respeto y consideración no se tolerarán.
- b) Las personas que desempeñen funciones de dirección, promoverán el respeto por la dignidad de los trabajadores y propiciarán un ambiente laboral respetuoso.
- c) Los responsables de áreas con personal a su cargo deberán evitar, con los medios a su alcance, que aquellas conductas contrarias a la dignidad de las personas se produzcan.

8. Conciliación del trabajo y vida personal

Los responsables de áreas con personal a su cargo promoverán que las personas de sus equipos puedan conciliar su trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar.

9. Relaciones de colaboración

La Cámara de Toledo propiciará que las relaciones derivadas del trabajo estimulen la colaboración y la participación en equipo, para lo cual incentivará:

- a) El trabajo en equipo y la formación de redes de expertos.
- b) La competencia sana entre los trabajadores, basada en la excelencia.
- c) La formación continua de su personal.
- d) El reconocimiento del trabajo bien hecho y su difusión.
- e) La retroalimentación continua y el empleo de la información como medio para mejorar la organización.

10. Derechos colectivos

Los Sujetos del Código respetarán los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas.

II.2. En relación con los clientes

11. Actuaciones con los clientes

La Cámara promoverá la aplicación de los estándares de este Código entre sus clientes, que desarrollarán sus actividades bajo el marco de las leyes vigentes. Por tal motivo, en caso de que se identifique que un cliente está involucrado en la comisión de irregularidades o actos ilegales o no éticos, se procederá a la resolución de la relación existente.

12. Compromisos y promesas

La Cámara brindará a sus clientes una relación íntegra y profesional que genere confianza, y que contenga como compromiso sólo aquello con lo que pueda cumplir.

II.3. Relación con proveedores

13. Equidad en la relación con proveedores

La Cámara establece reglas claras y objetivas para la selección de sus proveedores, de tal modo que se les otorguen las mismas oportunidades de contratación.

El proceso de compra de bienes y de contratación de servicios, obras y suministros que se realicen por cuenta de la Cámara de Toledo se ajustará a lo establecido en la norma que a tal efecto tiene aprobada.

En caso de que se identifique que un proveedor está involucrado en la comisión de irregularidades o actos ilegales o no éticos, se procederá a la resolución de la relación existente.

14. Respeto de los contratos, las leyes y reglamentos.

La Cámara respetará en todo caso la normativa vigente en materia de contratación así como los contratos formalizados en sus relaciones comerciales con contratistas, proveedores y profesionales.

15. Criterios de contratación

La contratación de la Cámara de Toledo se regirá por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y los contratos se adjudicarán siempre a las ofertas más ventajosas.

II.4. Relación con la sociedad

16. Participación de la Cámara de Toledo en programas de desarrollo social

Como parte de su compromiso social, la Cámara participará directamente –o a través de organizaciones reconocidas– en programas y actividades que promueven la integración, el desarrollo y la mejoría en la calidad de vida de la sociedad. La participación se materializa a través de asesoramiento directo a personas, proyectos u otra clase de apoyos.

17. Participación del personal

La Cámara incentivará entre su personal la participación en aquellas actividades y eventos que contribuyen al desarrollo de la sociedad o en asociaciones que lo promueven, siempre y cuando estas actividades no interfieran con el cumplimiento y desempeño de sus funciones.

18. Incentivo de proveedores

La Cámara incentivará a aquellos proveedores que:

- a) Promuevan el compromiso con una cultura ética en la corporación tanto en su propia organización como con terceros.

- b) Contribuyan al desarrollo de proyectos sociales en beneficio de cualesquiera sectores desfavorecidos de la sociedad.
- c) Implementen Modelos de Prevención de Riesgos Penales en su organización.

II.5. Relación con los beneficiarios de servicios, programas y actuaciones

19. Equidad en la relación con sus beneficiarios de servicios, programas y actuaciones

La Cámara establece reglas claras y objetivas para la selección de los beneficiarios de sus servicios, programas y actuaciones, de tal modo que se les otorguen las mismas oportunidades de selección.

20. Incentivo de beneficiarios de servicios, programas y actuaciones

La Cámara incentivará a aquellos beneficiarios que:

- a) Promuevan el compromiso con una cultura ética tanto en su propia organización como con terceros.
- b) Implementen Modelos de Prevención de Riesgos Penales en su organización.

III. PAUTAS DE ACTUACIÓN

III.I PAUTAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN

21. Cumplimiento de la normativa y comportamiento ético

Los sujetos del Código:

- a) Cumplirán con la normativa de carácter general e interna de la Cámara que sea aplicable a su actividad.
- b) Desarrollarán una conducta intachable y acorde con los principios de la Cámara.
- c) Se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales o de atraer negocio realizándolas.
- d) Deberán comunicar al Compliance Officer el hecho de hallarse incursos en procesos de investigación o haber sido sancionados en un proceso penal.
- e) Deberán informar sobre aquellos expedientes administrativos que les afecten, aun cuando la participación en los mismos no derive de su desempeño profesional.

22. No competencia desleal y responsabilidad

Los Sujetos del Código:

- a) Evitarán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, salvo autorización expresa de la Dirección.
Podrán participar en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro de la

corporación. En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad – siempre que ésta no pueda ser subsanada-.

- b) Evitarán aquellas actuaciones que puedan reportarle perjuicios.
- c) Se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés de la Cámara.

23. Prácticas de responsabilidad ambiental

Los Sujetos del Código, en el ámbito de sus competencias, se comprometen con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales y adoptando medidas para reducir el impacto medioambiental en sus actividades diarias.

24. Participación política

Las actividades políticas que desarrollen los Sujetos del Código no podrán interferir con el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, y se realizarán a título estrictamente personal. Durante el ejercicio de cualquier actividad política no se involucrará o relacionará a la Cámara ni se usará su nombre, símbolos, logotipos o cualquier otro signo/elemento que pueda asociarse con ella.

25. Uso adecuado de los medios de la Cámara

Los órganos de gobierno de la Cámara, los puestos directivos y demás empleados sólo podrán hacer uso de los activos e instalaciones de la corporación en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

En particular, los sujetos del Código evitarán:

- a) Causar daño a la conservación de los locales, material, instrumentos y demás elementos relacionados con el servicio o dar lugar, por negligencia, a su deterioro, pérdida, extravío o sustracción.
- b) Usar con fines personales, internet, correo electrónico y cualesquiera otros medios que la Cámara les provea para el ejercicio de sus funciones.

III.II PAUTAS DE CONDUCTA ESPECÍFICAS

A) CONFLICTOS DE INTERÉS

Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales de los miembros de los órganos de gobierno de la Cámara interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la corporación, o sus proveedores. Las personas afectadas por el presente código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la corporación.

26. Regla general

La actuación de los Sujetos del Código impedirá que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos primen sobre los de la Cámara, sus beneficiarios o sus clientes.

Se entiende por persona vinculada la que mantiene con los Sujetos del Código una relación de convivencia, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de los órganos de gobierno o cargo de la institución deberá abstenerse no sólo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de la decisión.

27. Relación con familiares

Los Sujetos del Código se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación de la Cámara) en actuaciones de cualquier tipo de la Cámara en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada.

28. Relaciones con proveedores y beneficiarios

Los sujetos del Código se guiarán en su relación con estos dos colectivos por los siguientes criterios:

- a) Evitarán cualquier clase de actuación que pueda afectar a su imparcialidad en la toma de decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o la fijación de sus condiciones económicas, así como a la concesión o formalización de apoyos económicos a los potenciales beneficiarios de la Cámara.
- b) Promoverán la concurrencia competitiva siempre que sea posible.
- c) Emplearán para la contratación de suministros y servicios externos y la concesión de apoyos económicos los procedimientos que tengan establecidos al efecto.

B) REGALOS

29. La aceptación de regalos

Los sujetos sometidos al Código no podrán:

- a) Recibir, aceptar o solicitar, directamente o a través de tercero, ningún regalo, beneficio o favor ni para sí mismo ni para su círculo familiar.
- b) Aceptar atenciones enmarcadas en los usos o costumbres sociales de cortesía que superen el importe de 50 euros. En caso de superarlo se notificará esta circunstancia al Área de Servicios Generales y Administración para que gestione el destino que se le pueda dar al mismo. Por acuerdo motivado de la Presidencia se podrá excepcionar el límite cuantitativo antes indicado.

No estarán sometidas al límite previsto en el punto anterior las comidas ligadas a la función del cargo o puesto de trabajo, los artículos de propaganda, las atenciones derivadas de la presencia en congresos, seminarios o jornadas, las invitaciones a actos culturales o espectáculos públicos cuando lo sean por razón del cargo o puesto de trabajo o estén vinculadas a acciones de patrocinio en las que la Cámara tome partido.

30. Realización de regalos

Ningún miembro de los órganos de gobierno de la Cámara recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la corporación. Ninguna persona sujeta por este código podrá realizar pagos en metálico o en especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda incidir en el buen nombre de la corporación.

C) CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

31. Deber de secreto

- a) Los Sujetos del Código deben guardar secreto profesional respecto a los datos o información no públicos que manejen o conozcan en el ejercicio de su actividad en la Cámara. Esta obligación de secreto persiste incluso una vez terminada la relación con ella.
- b) Se exceptúan aquellos supuestos en los que sea estrictamente necesario para desarrollar la actividad de la Cámara, así como en los casos en que lo exijan las disposiciones propias aplicables a los proyectos y actuaciones en las que la Cámara participe, y se cuente con la autorización para divulgarla de la dirección del departamento y con el visto bueno de los servicios legales de la Cámara. En estos casos, siempre debe advertirse sobre la naturaleza de la “confidencialidad” de dicha información y obtener de terceros que tengan acceso a la misma un Documento -Compromiso de Confidencialidad.

32. Protección de datos de carácter personal

Los Sujetos del Código están obligados a respetar escrupulosamente la legislación sobre protección de datos.

33. Difusión de información

Los Sujetos del Código no podrán:

- a) Transmitir información o noticia alguna sobre la Cámara a los medios de comunicación, salvo que reciban autorización expresa de la Presidencia o que se incluya en el ámbito de las funciones que sean propias del trabajo que desempeñan en la Corporación.
- b) Difundir comentarios o rumores relativos a la actividad de la organización.

IV. OBLIGACIONES CONTABLES E INFORMACIÓN FINANCIERA

34. Obligaciones contables

La información financiero-contable de la Cámara se elaborará de modo que la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos que la configuran se:

- a) Refleja y registra en el momento adecuado.
- b) Valora de conformidad con la normativa aplicable.
- c) Clasifica, presenta y revela de acuerdo con la normativa aplicable.
- d) Refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

35. Controles internos

Los sujetos sometidos al Código están obligados a:

- a) Cumplir los procedimientos de control interno establecidos para garantizar una correcta contabilización de las transacciones y su adecuado reflejo en la información.
- b) Proporcionar la información financiera cuando le sea requerida, verificar que la información suministrada sea correcta y certificar el cumplimiento de los controles establecidos.

V. CONDUCTAS DELICTIVAS

36. Regla General

Los sujetos del Código cumplirán estrictamente con el Modelo de Prevención de Riesgos Penales implementado por la Cámara.

37. Corrupción de altos cargos o empleados públicos

Con objeto de evitar este tipo de prácticas, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Está prohibido cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos del ámbito público, ya tenga como destinatario a los antes relacionados o a otra persona indicada por ellos.
- b) No se incluirán en esta prohibición cualesquiera objetos, invitaciones, atenciones ocasionales o similares que no superen la cantidad de 50 euros.
- c) Los Sujetos del Código deberán rechazar y poner en conocimiento del Compliance Officer cualquier solicitud realizada por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas en la letra a).

38. Corrupción entre particulares

Para evitar que se produzcan actuaciones que incurran en este tipo penal se prohíbe a los Sujetos del Código:

- a) Cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a empleados, directivos o administradores de otras empresas o entidades, ya tenga como destinatario a los antes relacionados o a otra persona indicada por ellos. No se incluirán en esta prohibición cualesquiera objetos, invitaciones, atenciones ocasionales o similares que no superen la cantidad de 50 euros.
- b) Acceder a cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas en el punto a) anterior debiendo, en caso de producirse, rechazarla y ponerla en conocimiento del Compliance Officer.

39. Fraude de subvenciones

Los sujetos de este Código respetarán escrupulosamente la normativa europea, estatal y autonómica sobre subvenciones, tanto en lo que se refiere a la obtención como al fin al que se destinen las cuantías otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas.

40. Incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Los Sujetos del Código evitarán cualquier tipo de prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos o cuotas en perjuicio, respectivamente, de la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

41. Incumplimiento de los Derechos de propiedad intelectual de la Cámara

Los Sujetos del Código respetarán la propiedad intelectual de la Cámara en relación con la formación, proyectos, programas y aplicativos informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la Cámara.

42. Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Los Sujetos del Código prestarán especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que realizan actividades. Comunicarán al Compliance Officer cualquier situación en la que se observen ingresos irregulares o cuando se sospeche que los fondos pueden provenir de hechos delictivos.

Los Sujetos del Código recabarán la información y documentación necesaria para establecer el origen de las aportaciones realizadas por los financiadores de las actuaciones de la Cámara, así como el destino de las aportaciones efectuadas por los beneficiarios de los programas o actividades.

VI. APLICACIÓN DEL CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA ÉTICA

VI.I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

43. Compliance Officer

La ejecución del Programa de Cumplimiento del Código corresponde al Compliance Officer, junto con otras unidades que, por razones operativas, colaboran con esta figura en su ejecución. Tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Supervisar y controlar el Modelo.
2. Actualizar y revisar periódicamente el Modelo de Prevención de Riesgos Penales para adaptarlo a los cambios en el mercado, la estructura organizativa, la normativa, etc.
3. Proponer las modificaciones en el modelo en el caso de detectarse áreas de riesgo no reguladas y procedimientos susceptibles de mejora.
4. Informar al Pleno, al Comité Ejecutivo, a la Presidencia y a la Dirección Gerente sobre el grado de cumplimiento del Modelo.
5. Divulgar entre el personal de la Cámara el contenido del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
6. Definir y supervisar la ejecución de las actividades formativas con la finalidad de que periódicamente se forme a todo el personal de la Cámara en los aspectos relativos al Modelo de Prevención de Riesgos Penales adoptado.
7. Recibir y tramitar denuncias y comunicaciones en relación con comportamientos presuntamente delictivos de empleados o terceros.
8. Llevar a cabo investigaciones para delimitar el carácter de los hechos y si estos suponen incumplimientos del Código o de otras disposiciones aplicables.
9. Reportar a la Dirección informes sobre la actividad del Canal de Denuncias.
10. Colaborar con la Administración de Justicia en el supuesto de que se haya detectado un ilícito penal que se pone en conocimiento de aquella.

44. Comité de Ética

El Comité de Ética es un órgano de consulta, recomendación y resolución de determinadas controversias que tiene por finalidad:

1. Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
2. Interpretar las cuestiones que se susciten relacionadas con la aplicación del Código Ético y con los restantes documentos y procedimientos integrantes del Modelo.
3. Resolver conflictos relacionados con la aplicación del Código Ético.
4. Resolver las denuncias que guarden relación con incumplimientos del Código General de Conducta Ética.
5. Facilitar una vía de comunicación a todos los empleados, proveedores y empresas colaboradoras para la realización de buena fe y sin temor a represalias de consultas o comunicaciones de incumplimientos del Código Ético.
6. Realizar informes al Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, la Presidencia y el Dirección/ Gerencia acerca de la difusión y cumplimiento del Código Ético, así como de las actividades del propio Comité.
7. Elaborar recomendaciones o propuestas para mantener actualizado el Código, mejorar su contenido y facilitar su aplicación. Dichas recomendaciones se dirigirán a la Presidencia.

El Comité estará formado por tres miembros designados por el Pleno, quienes elegirán entre ellos al presidente del mismo.

45. Pleno

Corresponde al Pleno aprobar el Modelo de Prevención de Riesgos Penales de la Cámara y su Código General de Conducta Ética.

46. La Presidencia

La Presidencia recibirá periódicamente información del Compliance Officer y del Comité de Ética sobre la aplicación o la necesidad de actualización o mejora del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

47. Directores de Unidad, Área o División

Los Directores de Unidad, Área o División velarán por el cumplimiento del Código en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

VI.II. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

48. Incumplimiento

El incumplimiento del Código General puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.